REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: solicitud de la grabación oficial de la sesión técnica del 5 de abril de 2024.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La señora Adriana Jiseth Flórez Pérez[1], en su calidad de dependiente judicial de Keralty, solicitó acceso a la grabación oficial de la sesión técnica que tuvo lugar el 5 de abril de esta vigencia[2].

2. Con el propósito de atender la solicitud enunciada y en virtud de que la documentación requerida forma parte del expediente, es de público conocimiento y no cuenta con reserva legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso[3] y en concordancia con el artículo 74 superior que establece que "[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley", se accederá a lo solicitado y se ordenará a la Secretaría General de esta Corte, poner a disposición de la ciudadana,

---

[1] Mediante correo electrónico remitido a la secretaría de esta Corte el 4 de junio de 2024.
[2] Aunque la solicitud alude al 4 de abril se infiere que se trata de la sesión del 5 de abril de 2024.
[3] "*Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: // 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice. // 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.// 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.// 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.// 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte*".

el acceso a la grabación oficial de la sesión referida.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero. Autorizar a la señora Adriana Jiseth Flórez Pérez el acceso a la grabación de la sesión técnica que tuvo lugar el 5 de abril de 2024.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes y poner a disposición de la interesada la grabación enunciada en este proveído.

Comuníquese y cúmplase,